

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
2020-2022**



índice PES

1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. Antecedentes legales.....	7
1.2. Competencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.....	7
1.3. Apunte de las subvenciones existentes en la Consejería competente en materia de cultura en el ejercicio 2019...8	
2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.....	9
2.1. Objetivos del PES.....	9
2.2. Ámbito de aplicación.....	9
2.3. Ámbito temporal.....	10
2.4. Las líneas de subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Principales datos.....	10
2.4.1. Área de Patrimonio Histórico.....	11
2.4.2. Área de Innovación Cultural y Museos.....	12
2.4.3. Área de Memoria Democrática.....	14
2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.....	15
3. APROBACIÓN, PUBLICIDAD Y EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.....	15
4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2020-2022.....	15
4.1. Grupo para el seguimiento y evaluación del PES 2020-2022.....	15
4.2. Actualización anual del PES 2020-2022.....	16
4.3. Informe anual del PES 2020-2022.....	16
5. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES.....	16
ANEXO.....	18
SECRETARÍA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.....	18
SUBVENCIONES REGLADAS.....	19



Línea de subvención 1.1. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA MEJORA DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE SUS ARCHIVOS.....	19
Línea de subvención 1.2. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA CONSERVADO EN SUS ARCHIVOS MUNICIPALES.....	20
Línea de subvención 1.3. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA DE SUS ARCHIVOS MUNICIPALES.....	21
Línea de subvención 1.4. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA DE SUS ARCHIVOS MUNICIPALES.....	22
Línea de subvención 1.5. SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.....	23
Línea de subvención 1.6. SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS FUNDACIONALES.....	24
Línea de subvención 1.7. SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DE INCREMENTO PARA BIBLIOTECAS EN FUNCIONAMIENTO.....	25
Línea de subvención 1.8. SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.....	26
Línea de subvención 1.9. SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE ANDALUCÍA.....	27
Línea de subvención 1.10. SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y/O ARTÍSTICO DE ANDALUCÍA.....	28
Línea de subvención 1.11: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO ETNOLÓGICO DE ANDALUCÍA.....	29
Línea de subvención 1.12: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO TÉCNICO-CIENTÍFICO E INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA.....	30
Línea de subvención 1.13: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PAISAJES CULTURALES DE ANDALUCÍA.....	31
Línea de subvención 1.14: SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LAS CORPORACIONES LOCALES DE ANDALUCÍA.....	32
Línea de subvención 1.15. SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA....	33
Línea de subvención 1.16. SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.....	34
Línea de subvención 1.17. SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR EDITORIAL DEL LIBRO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.....	35
SUBVENCIONES NOMINATIVAS.....	36
Línea de subvención 1.18. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA.....	36



Línea de subvención 1.19. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CASA DE MEDINA SIDONIA.....	37
Línea de subvención 1.20. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.....	38
Línea de subvención 1.21. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN BLAS INFANTE.....	39
Línea de subvención 1.22. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECARIOS DE ANDALUCÍA.....	40
Línea de subvención 1.23. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FONDO DE CULTURA DE SEVILLA.....	41
Línea de subvención 1.24. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ATEGUA.....	42
Línea de subvención 1.25. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ORCE.....	43
Línea de subvención 1.26. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LA JANERA.....	44
SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.....	45
SUBVENCIONES REGLADAS.....	46
Línea de subvención 2.1. AYUDAS A LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, DIRIGIDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS A TRAVÉS DE LAS TIC Y SU INCORPORACIÓN DEFINITIVA AL ÁMBITO DIGITAL, A TRAVÉS DE ACTUACIONES QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD O LA INTERRELACIÓN CON OTROS SECTORES ECONÓMICOS.....	46
Línea de subvención 2.2. AYUDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS, FOMENTANDO SU COMPETITIVIDAD Y MEJORANDO LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.....	47
Línea de subvención 2.3. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. LEY 6/2018, DE 9 DE JULIO, DEL CINE DE ANDALUCÍA.....	48
Línea de subvención 2.4. SUBVENCIONES PARA RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEO DE ANDALUCÍA.....	49
Línea de subvención 2.5. SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA.....	50
Línea de subvención 2.6. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES DE CREACIÓN... ..	51
Línea de subvención 2.7. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES DE DIFUSIÓN CULTURAL.....	52
Línea de subvención 2.8. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN DIRIGIDOS POR PROFESIONALES QUE SE INICIAN EN EL CAMPO DE LA REALIZACIÓN Y DE AUTORÍA ANDALUZA QUE PROMUEVAN EL TALENTO CREATIVO Y CON CLARA VOCACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.....	53
Línea de subvención 2.9. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS Y TELEVISIVOS DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN QUE PROMUEVAN EL TEJIDO INDUSTRIAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL ANDALUZ.....	54
Línea de subvención 2.10. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS FLAMENCOS.....	55



Linea de subvención 2.11. SUBVENCIONES A LA ASISTENCIA A FESTIVALES Y EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL.....	56
Linea de subvención 2.12. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.....	57
Linea de subvención 2.13. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.....	58
Linea de subvención 2.14. SUBVENCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS.....	59
Linea de subvención 2.15. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL INFERIOR A 3 AÑOS.....	60
Linea de subvención 2.16. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.....	61
Linea de subvención 2.17. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE FORMACIONES DE MÚSICA O COMPAÑÍAS DE DANZA, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL INFERIOR A 3 AÑOS.....	62
Linea de subvención 2.18. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE FORMACIONES DE MÚSICA O COMPAÑÍAS DE DANZA, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.....	63
Linea de subvención 2.19. SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, FESTIVALES, MUESTRAS U OTROS EVENTOS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA O MUSICAL EN ANDALUCÍA.....	64
Linea de subvención 2.20. SUBVENCIONES A SALAS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA DE GESTIÓN PRIVADA.....	65
Linea de subvención 2.21. SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA.....	66
Linea de subvención 2.22. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO MEDIANTE EL APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO QUE SE CELEBREN EN ANDALUCÍA.....	67
Linea de subvención 2.23. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO MEDIANTE EL APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO QUE SE CELEBREN FUERA DE ANDALUCÍA.....	68
Linea de subvención 2.24. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPOSITIVOS.....	69
Linea de subvención 2.25. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.....	70
Linea de subvención 2.26. SUBVENCIONES AL SECTOR DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.....	71
Linea de subvención 2.27. SUBVENCIONES A LAS SALAS Y LOS ESPACIOS CULTURALES POR LA CANCELACIÓN DE SU PROGRAMACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.....	72
SUBVENCIONES NOMINATIVAS.....	73



Línea de subvención 2.28. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA.....	73
Línea de subvención 2.29. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO.....	74
Línea de subvención 2.30. SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.....	75
Línea de subvención 2.31. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CULTURAL FESTIVAL DE CINE IBEROAMERICANO DE HUELVA.....	76
Línea de subvención 2.32. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FERNANDO QUIÑONES.....	77
Línea de subvención 2.33. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CABALLERO BONALD.....	78
Línea de subvención 2.34. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MIGUEL HERNÁNDEZ.....	79
Línea de subvención 2.35. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MACHADO.....	80
Línea de subvención 2.36. SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE LIBREROS.....	81
Línea de subvención 2.37. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EDITORES DE ANDALUCÍA.....	82
Línea de subvención 2.38. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MARÍA ZAMBRANO.....	83
Línea de subvención 2.39. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.....	84
Línea de subvención 2.40. SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ATENEOS DE ANDALUCÍA.....	85
Línea de subvención 2.41. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MANUEL ALCÁNTARA.....	86
Línea de subvención 2.42. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA PARA FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE ÚBEDA.....	87
Línea de subvención 2.43. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ANTONIO GALA.....	88
Línea de subvención 2.44. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CRISTINA HEEREN.....	89
Línea de subvención 2.45. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ORQUESTA DE SEVILLA S.A.....	90
VICECONSEJERÍA.....	91
SUBVENCIONES REGLADAS.....	92
Línea de subvención 3.1. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA A ENTIDADES MEMORIALISTAS.....	92
Línea de subvención 3.2. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA A MUNICIPIOS ANDALUCES.....	93
Línea de subvención 3.3. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.....	94



1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Antecedentes legales.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con esta medida, se adentran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “*la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho*”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar una asignación equitativa de los recursos públicos respondiendo su programación y ejecución a criterios de eficiencia y economía.

El artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse del mismo y los efectos de su incumplimiento.

Por su parte, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, determina en su disposición adicional vigesimoséptima que las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial.

Pese al tiempo transcurrido desde la aprobación de la LGS, la actualmente denominada Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico nunca ha contado con un PES. Más allá de la obligación legal de dar cumplimiento al artículo 8 de la LGS, el ineludible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el actual contexto de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público exigen en este momento, más que nunca, disponer en la actuación administrativa de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, como es el caso de los planes estratégicos de subvenciones.

1.2. Competencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Según el artículo 1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponde a ésta la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática, y en particular las siguientes competencias:



- La promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.
- La proyección internacional de la cultura andaluza.
- La gestión, innovación y modernización de las instituciones culturales.
- La investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.
- El fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria.
- La defensa y protección de la propiedad intelectual.
- El apoyo, impulso e innovación de las industrias creativas y culturales.
- El impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas.
- El impulso a las acciones de cooperación cultural y la promoción y coordinación del voluntariado cultural en Andalucía.
- La salvaguarda del conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía.

En coherencia con todo ello, estos mismos deben ser los objetivos estratégicos del PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

1.3. Apunte de las subvenciones existentes en la Consejería competente en materia de cultura en el ejercicio 2019.

Directamente vinculadas con las competencias de la Consejería en ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico disponía durante 2019 de 52 líneas de subvenciones, según la siguiente distribución:

Secretaría General de Patrimonio Cultural:

- Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (13 líneas).

Secretaría General Innovación Cultural y Museos:

- Dirección General Innovación Cultural y Museos (17 líneas).
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (19 líneas).



Viceconsejería:

- Comisionado para la Concordia (3 líneas).

2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

2.1. Objetivos del PES.

La elaboración del PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico 2020-2022 debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por la Consejería.

Frente a una concepción formal del PES, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico quiere dotarse de un auténtico Plan Estratégico de Subvenciones, que dé cumplimiento formal y materialmente a lo previsto en el artículo 8 de la LGS. Así lo exige la legalidad, pero también el actual contexto de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público. Un auténtico PES es la herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional de la Consejería y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse las actuaciones subvencionales desarrolladas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES 2020-2022 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- ✓ Dotar a la Consejería de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de la competencia de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- ✓ Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de la Consejería que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- ✓ Desde la perspectiva de la transparencia, facilitar el acceso a la información pública y buen gobierno, cumpliendo con las obligaciones que se derivarán de la normativa sobre estas materias.

Con todo, no debe olvidarse, como se señaló anteriormente, que se trata del primer PES que se aprueba en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. El seguimiento y evaluación que se realizará del mismo permitirá, sin duda alguna, la mejora y el perfeccionamiento de los planes estratégicos de subvenciones que se realicen en el futuro en la Consejería.

2.2. Ámbito de aplicación.

De acuerdo con el artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento de la LGS, se ha de aprobar un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. No obstante, se prevé, asimismo, que puedan aprobarse planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

Desde un punto de vista institucional, tratándose del primer Plan Estratégico de Subvenciones se ha considerado más razonable elaborar un PES único para el conjunto de la Consejería y la totalidad de sus



áreas de actividad: la Viceconsejería, la Secretaría General de Patrimonio Cultural, la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Por otra parte ni el volumen y la cuantía de las subvenciones ni la diversidad de las líneas de subvenciones gestionadas por la Consejería podrían haber justificado una solución diferente y la aprobación de planes estratégicos de ámbito inferior al de la Consejería, entendiéndose que los objetivos generales pretendidos con la aprobación del PES que se apuntaron anteriormente justifican sobradamente la opción por la elaboración de un PES único de la Consejería.

2.3. Ámbito temporal.

A la hora de definir cuál debe ser el ámbito temporal del PES hay que estar a lo establecido al respecto en el artículo 11.4 del Reglamento, según el cual los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, el PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico tendrá vigencia en el periodo 2020-2022.

2.4. Las líneas de subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Principales datos.

El presente PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico 2020-2022 incluye un total de 74 líneas de subvenciones para la consecución de los objetivos estratégicos señalados en el presente apartado.

Desde la perspectiva presupuestaria, durante 2020 las líneas de subvenciones tendrán un presupuesto estimado de 19.719.881 euros, según los créditos previstos en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Es de significar que con la aprobación del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, y reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) se han incorporado al presente Plan tres nuevas líneas de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva y con vigencia exclusiva para el ejercicio 2020. En concreto, se han aprobado las siguientes:

- Apoyo del sector del libro mediante la adquisición de lotes bibliográficas para las bibliotecas municipales integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, (Ficha 1.17). Importe a conceder: 500.000 euros.
- Apoyo a la creación artística, (Ficha 2.26). Importe a conceder: 1.200.000 euros.
- Apoyo a las salas y espacios culturales por la cancelación de sus programaciones, (Ficha 2.27). Importe a conceder: 1.300.000 euros.

Según su procedimiento de concesión, del total de las 74 líneas de subvenciones, 47 de ellas son regladas, (44 concedidas en régimen de concurrencia competitiva y 3 en régimen de concurrencia no



competitiva) y 27 son de concesión directa. En términos cuantitativos, la primera tipología citada de las líneas de subvenciones suponen, para la anualidad 2020, un montante global de créditos a movilizar de 11.085.276 euros, en tanto que la segunda tipología aglutina créditos por importe de 8.634.605 euros. Ello supone que para la anualidad 2020, la ejecución del presente Plan supondrá, a priori, la concesión de subvenciones por una cuantía global de 19.719.881 euros.

Si consideramos la totalidad del horizonte temporal del Plan (2020-2022), según su procedimiento de concesión, del total de las 74 líneas de subvenciones que lo compone, en términos cuantitativos, la primera tipología citada de las líneas de subvenciones suponen un montante global de créditos a movilizar de 27.895.276 euros, en tanto que la segunda tipología aglutina créditos por importe de 25.753.815 euros. Ello supone que la ejecución del presente Plan supondrá, a priori, la concesión de subvenciones por una cuantía global de 53.649.091 euros.

Estas líneas de subvenciones reflejan los grandes retos y objetivos de la organización que se espera lograr mediante la actividad subvencional de la Consejería durante el periodo de vigencia del Plan y recogen tanto valores constitucionales relacionados con el acceso y fomento a la cultura, como principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma, como son la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco; y la promoción y fomento de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se considera necesario poner de manifiesto que, durante la elaboración del presente Plan, han acaecido circunstancias excepcionales en España que han alterado, de manera considerable, el contenido del mismo para el ejercicio 2020. Así, desde que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, los poderes públicos han adoptado, con carácter urgente, medidas extraordinarias tendentes no solo a paliar los efectos de la propia crisis sanitaria en la salud pública, sino también los efectos perniciosos que la misma ha generado en la práctica totalidad de los sectores productivos de nuestra economía.

En ese sentido, la inejecución que presentan varias líneas de subvenciones del presente Plan para el ejercicio 2020, trae su causa tanto por la necesidad de atender otras exigencias económicas ineludibles vinculadas a la defensa de la salud de la ciudadanía, como de destinar tales fondos a financiar medidas extraordinarias aprobadas mediante decreto-ley e incluidas en el propio Plan, en concreto las líneas de subvenciones recogidas en las fichas 1.17, 2.26 y 2.27.

Sin perjuicio de todo lo anterior, es necesario reseñar que la financiación del presente Plan estará condicionada en autónoma a las disponibilidades presupuestarias existentes en 2020 y a las envolventes presupuestarias que se asignen a la Consejería en 2021 y 2022, y contará con los créditos de los Fondos Europeos contenidos en la programación financiera del Marco 2014-2020 que se apruebe por la Ley de Presupuesto en cada anualidad y por el futuro marco 2021-2027.

Para terminar, la relación entre los objetivos estratégicos definidos en cada área, los centros gestores competentes y sus correspondientes programas presupuestarios es la siguiente:

2.4.1. Área de Patrimonio Histórico.



Los objetivos generales de esta Consejería en relación a la dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación en materia de patrimonio histórico, espacios culturales, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales se llevan a cabo a través de la Secretaría General de Patrimonio Cultural.

De la Secretaría General de Patrimonio Cultural depende directamente la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, que gestiona las diferentes líneas de subvenciones y para ello tiene asignado el programa presupuestario 45B.

En aplicación de los objetivos marcados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en esta materia, las principales líneas estratégicas de actuación de la Secretaría General de Patrimonio Cultural serían:

- Modernizar las infraestructuras y equipamientos de los archivos y de las bibliotecas municipales.
- Promover la conservación, digitalización y difusión del patrimonio documental y bibliográfico custodiado en archivos y en las bibliotecas municipales.
- Fomentar la investigación y técnicas aplicadas a la gestión y conocimiento del patrimonio histórico.
- Promover la conservación y restauración de bienes inmuebles del patrimonio histórico de las corporaciones locales.
- Impulsar la protección jurídica y la conservación del patrimonio histórico de carácter religioso de Andalucía.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Secretaría General de Patrimonio Cultural cuenta con 26 líneas de subvenciones para el periodo de vigencia del PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Estas líneas de subvenciones figuran en el Anexo del presente Plan, enumeradas desde la 1.1 hasta la 1.26. No obstante, se considera conveniente señalar que las líneas de subvenciones 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14 se encuentran, a la fecha del presente PES, en fase de elaboración.

Según su procedimiento de concesión, del total de las 26 líneas de subvenciones, 17 de ellas son regladas (1 concedida en régimen de concurrencia no competitiva y 16 en régimen de concurrencia competitiva) y 9 son de concesión directa. En términos cuantitativos, la primera tipología de las citada de las líneas de subvenciones suponen, para la anualidad 2020, un montante global de créditos a movilizar de 1.250.000 euros, en tanto que la segunda tipología aglutina créditos por importe de 461.964 euros. Ello supone que para la anualidad 2020, la ejecución del presente Plan, en el área de patrimonio histórico, supondrá, a priori, la concesión de subvenciones por una cuantía global de 1.711.964 euros.

2.4.2. Área de Innovación Cultural y Museos.

Los objetivos generales de esta Consejería en relación con la dirección, coordinación y control de la actividad en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos, se llevan a cabo desde la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.



De la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos depende directamente la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, que gestiona las diferentes líneas de subvenciones y para ello tiene asignado el siguiente programa presupuestario: 45H. Por su parte, la propia Secretaría General es la responsable del programa presupuestario 45E que engloba las transferencias de financiación a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

A través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, se encuentran adscritas a esta Consejería el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que al igual que la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, gestionan diferentes líneas de subvenciones.

En aplicación de los objetivos marcados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en esta materia, las principales líneas estratégicas de actuación de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos serían:

- Desarrollar la industria cultural potenciando sectores preferentes.
- Afianzar el sector de las pymes culturales y creativas permitiendo su desarrollo y expansión a nivel nacional e internacional.
- Fomentar y difundir la industria cinematográfica y la producción audiovisual.
- Apoyar la creación de industrias en materia de artes audiovisuales, promoción de la creación artística así como las políticas de apoyo y promoción al arte contemporáneo y los jóvenes creadores.
- Apoyar a las industrias creativas en materia de cinematografía y artes visuales.
- Promocionar el sector profesional flamenco y el desarrollo de su actividad.
- Promocionar el sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la distribución de espectáculos en giras artísticas, en asistencia a festivales y eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos cuenta con 45 líneas de subvenciones para el periodo de vigencia del PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, las cuales serán gestionadas por la Dirección General de Innovación Cultural y Museos (21), el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (1) y por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (23).

En lo que respecta a la gestión por parte de estas agencias, de las 24 líneas de subvenciones mencionadas, hay que significar lo siguiente.

En primer lugar, y desde un punto de vista jurídico, son los propios estatutos de las mismas los que recogen de forma expresa entre sus fines los relativos a la gestión de las subvenciones incluidas en su ámbito de actuación. En ambos casos, gozan de las potestades administrativas necesarias para ello, ya sea por tratarse de una agencia administrativa, como es el caso del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, o por tener reconocida de forma expresa dichas potestades en sus propias normas fundacionales, incluyendo las relativas a los expedientes de reintegro de los fondos públicos cuando ello resulte necesario, como es el caso



de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A lo anterior hay que añadir que, en ambos casos, se dispone de los recursos humanos necesarios para materializar la potestad pública que la gestión de las ayudas supone, con expresa dotación de los puestos de funcionarios necesarios para dicha finalidad. Por su parte, desde un punto de vista técnico, hay que señalar que dichas agencias cuentan, en su propio organigrama, con unidades y áreas, tales como artes visuales, artes escénicas, flamenco, sector audiovisual...etc que están expresamente especializadas en el objeto de las subvenciones de referencia. Dicha circunstancia, resulta especialmente significativa en el trámite de valoración que dichas áreas realizan de los proyectos presentados, lo que sin duda identifica que resulta mucho más eficaz y eficiente para la gestión de los fondos públicos vinculados a estas subvenciones que las mismas se gestionen íntegramente por los entes instrumentales referidos, máxime si se tiene en cuenta, tal y como se ha expuesto anteriormente, que ambos cuentan con la base jurídica y los recursos humanos necesarios para ello.

Estas líneas de subvenciones figuran en el Anexo del PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico 2020-2022 denominadas como líneas 2.1 a 2.45.

No obstante, en ese sentido, se considera conveniente señalar que algunas de tales líneas se encuentran, a fecha actual, en fase de elaboración o de tramitación administrativa. En concreto, las líneas de subvenciones denominadas, 2.4, 2.21, 2.22, 2.23, 2.24 y 2.25 se encuentran, a la fecha del presente PES, en fase de tramitación administrativa. Por su parte, la línea 2.3 se encuentran en fase de elaboración.

Según su procedimiento de concesión, del total de las 45 líneas de subvenciones, 27 de ellas son regladas (25 concedidas en régimen de concurrencia competitiva y 2 en régimen de concurrencia no competitiva) y 18 son de concesión directa. En términos cuantitativos, la primera tipología citada de las líneas de subvenciones suponen, para la anualidad 2020, un montante global de créditos a movilizar de 9.835.276 euros en tanto que la segunda tipología aglutina créditos por importe de 8.172.641 euros. Ello supone que para la anualidad 2020, en el área de innovación cultural y museos, la ejecución del presente Plan supondrá, a priori, la concesión de subvenciones por una cuantía global de 18.007.917 euros.

2.4.3. Área de Memoria Democrática.

Las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de memoria democrática corresponden a la Viceconsejería, las cuales se ejercen a través del Comisionado para la Concordia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.6 y 9 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

En este ámbito de actuación están previstas las siguientes líneas estratégicas:

- Localizar desaparecidos en fosas comunes de la guerra civil y la posguerra en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Investigar y recuperar la memoria histórica local.
- Llevar a cabo actuaciones de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual o intelectual de la guerra civil y la posguerra.



Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Viceconsejería cuenta con 3 líneas de subvenciones para el periodo de vigencia del presente Plan y, asimismo, tiene asignado el programa presupuestario 311.

Estas líneas de subvenciones figuran en el Anexo de este PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico 2020-2022 (líneas de subvención desde la 3.1 hasta la 3.3).

Atendiendo a su procedimiento de concesión, las tres líneas correspondientes a este área son regladas concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.

El PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico 2020-2022 se articula desde la perspectiva del obligado respeto con el objetivo de estabilidad presupuestaria que se establezca para esos ejercicios. No puede ser de otra manera, dada la importancia política, económica y constitucional del objetivo de estabilidad presupuestaria, que está contenido en nuestro bloque interno de constitucionalidad y forma parte de nuestros compromisos irrenunciables con la Unión Europea.

En ese sentido, debe recordarse que el objetivo de la estabilidad presupuestaria se incluye expresamente en el artículo 135 de la Constitución. Previsiones constitucionales y legales que se completan con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, donde se dispone expresamente que los Planes Estratégicos de Subvenciones se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Desde la perspectiva de nuestros compromisos con la Unión Europea, debe necesariamente aludirse al compromiso del Gobierno de España con la Unión Europea en materia de déficit público, en línea con lo que marca el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Es en este doble contexto, el bloque de constitucionalidad de la estabilidad presupuestaria por un lado, y nuestros irrenunciables compromisos con la Unión Europea por otro, en el que debe enmarcarse, lógicamente, el PES de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico 2020-2022.

3. APROBACIÓN, PUBLICIDAD Y EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El presente PES se aprueba mediante Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la LGS.

La Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por la que se proceda a la aprobación del PES 2020-2022, será comunicada a los órganos superiores y directivos de la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el PES 2020-2022 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, así como en el sitio web oficial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

El presente PES tiene carácter programático, en la medida en que constituye una declaración de las previsiones de las subvenciones que se convocarán y los objetivos que se pretenden conseguir con las mismas. En consonancia con este carácter programático, sus contenidos no son vinculantes y de los mismos no se derivan derechos ni obligaciones ni expectativas de derechos frente a terceros. Su efectividad quedará



condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2020-2022.

4.1. Grupo para el seguimiento y evaluación del PES 2020-2022.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, los PES deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente PES 2020-2022 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, se constituirá un Grupo de trabajo en la Consejería del que, bajo la dirección de la Viceconsejería, formarán parte representantes de la Secretaría General de Patrimonio Cultural, la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Comisionado para la Concordia.

Este grupo de trabajo establecerá un sistema de evaluación estructurado que permita disponer de mecanismos de control y seguimiento del Plan con el fin de establecer criterios objetivos que permitan identificar y corregir las posibles desviaciones que se produzcan en el momento de su actualización.

4.2. Actualización anual del PES 2020-2022.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES 2020-2022 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico será actualizado anualmente en 2021 y 2022 con la información relevante disponible.

La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La indicada actualización se realizará por parte del Grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2020-2022 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a partir de la información remitida por los diferentes órganos directivos de la Consejería.

4.3. Informe anual del PES 2020-2022.

De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento de la LGS, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emitirá antes del 30 de abril de 2021 y 2022 un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras. Igualmente, antes del 30 de abril de 2023, se realizará un informe final de evaluación del PES 2020-2022 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de la LGS, estos informes, junto con el plan actualizado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a la Secretaría General de Hacienda y comunicados al Parlamento de Andalucía.

La evaluación del PES 2020-2022 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se realizará a partir de la información remitida por los diferentes órganos directivos de la Consejería. Los informes a que se refieren los párrafos anteriores serán aprobados mediante resolución, por la persona titular de la Viceconsejería, a propuesta del Grupo para el seguimiento y la evaluación.



5. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

A continuación se relacionan de manera detallada las fichas correspondientes a cada una de las líneas de subvenciones que integran el PES. Las fichas se presentan agrupadas atendiendo al órgano gestor que las impulsa así como a su forma de concesión. En lo que se refiere a las subvenciones nominativas, dada la especial naturaleza de estas subvenciones que se recogen expresamente en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha optado por incluir una ficha simplificada detallando el área de competencias afectada, los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, conforme a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Reglamento General de Subvenciones.



ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



SUBVENCIONES REGLADAS

Línea de subvención 1.1. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA MEJORA DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE SUS ARCHIVOS.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La tutela, el acrecentamiento, conservación, digitalización y difusión del patrimonio histórico y documental conservado en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Promover la adquisición de equipamiento y la mejora de los sistemas de control y seguridad con la finalidad que redunden en la conservación, control y custodia del patrimonio documental de titularidad municipal custodiado en archivos municipales.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 75.000 euros.

2022: 75.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76002.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA número 244, 20 diciembre 2019)

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía

ll) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes presentadas	Número	0
Archivos municipales beneficiarios	Número	0



Línea de subvención 1.2. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA CONSERVADO EN SUS ARCHIVOS MUNICIPALES.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La tutela, el acrecentamiento, conservación, digitalización y difusión del patrimonio histórico y documental conservado en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Impulsar la descripción y digitalización del patrimonio documental conservado en los archivos municipales en aras a contribuir a la identificación, descripción y digitalización de los documentos mediante el empleo de una metodología y sistemática archivísticas y de parámetros normalizados en la captura y metadatoación de imágenes y datos.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 75.000 euros.

2022: 75.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76002.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA número 244, 20 diciembre 2019).

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía

ll) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes presentadas	Número	0
Archivos municipales beneficiarios	Número	0



Línea de subvención 1.3. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA DE SUS ARCHIVOS MUNICIPALES.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La tutela, el acrecentamiento, conservación, digitalización y difusión del patrimonio histórico y documental conservado en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Desarrollar proyectos de intervención para la restauración de documentos producidos antes de 1940 y conservados en los archivos municipales de Andalucía con la finalidad de contribuir a la tutela y la protección del patrimonio documental de Andalucía de titularidad municipal garantizando su conservación y difusión entre la ciudadanía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 75.000 euros.

2022: 75.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76002.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA número 244, 20 diciembre 2019).

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

ll) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes presentadas	Número	0
Archivos municipales beneficiarios	Número	0



Línea de subvención 1.4. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA DE SUS ARCHIVOS MUNICIPALES.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La tutela, el acrecentamiento, conservación, digitalización y difusión del patrimonio histórico y documental conservado en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Fomentar programas de actuación y de difusión que favorezcan el conocimiento y el acercamiento de la ciudadanía tanto a la actividad de los archivos municipales como del patrimonio documental en ellos custodiados.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 75.000 euros.

2022: 75.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76002.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA número 244, 20 diciembre 2019).

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

ll) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes presentadas	Número	0
Archivos municipales beneficiarios	Número	0



Línea de subvención 1.5. SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La tutela, acrecentamiento, promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía custodiados en las bibliotecas públicas municipales.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Promover la adquisición de equipamiento y mobiliario en las bibliotecas municipales para lograr incrementar su uso por la ciudadanía y fomentar la lectura.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 50.000 euros.

2022: 50.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76002.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

ll) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.6. SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS FUNDACIONALES.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La tutela, acrecentamiento, promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía custodiados en las bibliotecas públicas municipales.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Fomentar el acrecentamiento de las colecciones bibliográficas fundacionales de las bibliotecas públicas municipales para lograr incrementar su uso por la ciudadanía y fomentar la lectura.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 50.000 euros.

2022: 50.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76002.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

ll) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.7. SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DE INCREMENTO PARA BIBLIOTECAS EN FUNCIONAMIENTO.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La tutela, acrecentamiento, promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía custodiados en las bibliotecas públicas municipales.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Fomentar el acrecentamiento de los fondos bibliográficos de las bibliotecas públicas municipales para lograr incrementar su uso por la ciudadanía y fomentar la lectura.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 50.000 euros.

2022: 50.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76002.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

ll) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.8. SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La tutela, acrecentamiento, promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía custodiados en las bibliotecas públicas municipales.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Impulsar la implementación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones en las bibliotecas públicas municipales para lograr incrementar su uso por la ciudadanía y fomentar la lectura.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 50.000 euros.

2022: 50.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76002.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

ll) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.9. SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la investigación del patrimonio arqueológico por equipos de investigación de universidades, organismos y centros de investigación así como por empresas.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Impulsar la realización de proyectos de I+D+I en el ámbito del patrimonio arqueológico (actividades arqueológicas; nuevos métodos y técnicas aplicadas a las acciones de tutela sobre el patrimonio arqueológico; generación y/o mejora del conocimiento sobre yacimientos o ámbitos territoriales, cartas arqueológicas e inventarios) en aras a propiciar un significativo avance científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento del patrimonio histórico de Andalucía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 0 euros.

2022: 95.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/74107.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

- a) Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- c) Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- d) Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- e) Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
- f) Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- i) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- j) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- k) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- ll) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- n) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ñ) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- o) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- p) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- r) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.10. SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y/O ARTÍSTICO DE ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la investigación del patrimonio de interés arquitectónico y/o artístico de Andalucía por equipos de investigación de universidades, organismos y centros de investigación así como por empresas.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Impulsar la realización de proyectos de I+D+I en el ámbito del patrimonio de interés arquitectónico y/o artístico (nuevos métodos y técnicas aplicadas a las acciones de tutela sobre el patrimonio de interés arquitectónico y/o artístico; generación y/o mejora del conocimiento sobre bienes muebles e inmuebles concretos o ubicados en ámbitos territoriales, incluyendo registros e inventarios) en aras a propiciar un significativo avance científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento del patrimonio histórico de Andalucía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros

2021: 100.000 euros.

2022: 0 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/74107.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

a) Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

c) Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

d) Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

e) Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

f) Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

i) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

j) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

k) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

ll) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

n) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

ñ) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

o) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

p) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

r) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.

m) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.11: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO ETNOLÓGICO DE ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la investigación del patrimonio etnológico de Andalucía por equipos de investigación de universidades, organismos y centros de investigación así como por empresas.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Impulsar la realización de proyectos de I+D+I en el ámbito del patrimonio etnológico (nuevos métodos y técnicas aplicadas a las acciones de tutela sobre el patrimonio de interés etnológico, incluyendo la documentación, protección, difusión, participación e innovación social; generación y/o mejora del conocimiento del patrimonio etnológico de Andalucía, sobre bienes muebles, inmuebles y/o inmateriales concretos o de ámbitos territoriales, incluyendo registros e inventarios) en aras a propiciar un significativo avance científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento del patrimonio histórico de Andalucía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 0 euros.

2022: 90.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/74107.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

- a) Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- c) Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- d) Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- e) Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
- f) Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- i) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- j) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- k) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- ll) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- n) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ñ) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- o) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- q) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- r) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.12: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO TÉCNICO-CIENTÍFICO E INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la investigación del patrimonio técnico-científico e industrial de la Comunidad Autónoma de Andalucía por equipos de investigación de universidades, organismos y centros de investigación así como por empresas.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Impulsar la realización de proyectos de I+D+I en el ámbito del patrimonio técnico-científico e industrial de Andalucía (nuevos métodos y técnicas aplicadas a las acciones de tutela del patrimonio técnico-científico e industrial de Andalucía, incluyendo la documentación, protección, conservación, difusión, participación e innovación social; generación y/o mejora del conocimiento del patrimonio técnico-científico e industrial de Andalucía, sobre bienes muebles y/o inmuebles concretos o ámbitos territoriales, incluyendo registros e inventarios) en aras a propiciar un significativo avance científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento del patrimonio histórico de Andalucía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 70.000 euros.

2022: 40.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/74107.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

- a) Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- c) Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- d) Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- e) Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
- f) Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- i) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- j) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- k) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- ll) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- n) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ñ) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- o) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- p) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- r) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.13: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PAISAJES CULTURALES DE ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la investigación en el ámbito de los paisajes culturales por equipos de investigación de universidades, organismos y centros de investigación así como por empresas.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Impulsar la realización de proyectos de I+D+I que supongan un avance en el conocimiento de los paisajes culturales de Andalucía y en el conocimiento de métodos y técnicas aplicadas a la protección, gestión y ordenación de dichos paisajes culturales, incluyendo la percepción, participación e innovación social de los mismos, de modo que se contribuya a propiciar un significativo avance científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento del patrimonio histórico de Andalucía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 55.000 euros.

2022: 0 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/74107.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

- a) Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- c) Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- d) Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- e) Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
- f) Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- i) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- j) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- k) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- ll) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- n) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ñ) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- o) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- q) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- r) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.14: SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LAS CORPORACIONES LOCALES DE ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La conservación y restauración del patrimonio histórico de naturaleza inmueble de titularidad de las corporaciones locales de Andalucía.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Fomentar la realización de proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio inmueble, de manera que contribuyan a su uso como motor económico y de desarrollo de los municipios en los que se ubican.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 1.000.000 euros.

2022: 1.000.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76001.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras de estas subvenciones regladas concedidas en régimen de concurrencia competitiva se encuentran en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ll) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista



Línea de subvención 1.15. SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La conservación y restauración de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico andaluz que se singularizan por el uso cultural, litúrgico, devocional y procesional para el que fueron creados y que son custodiados por entidades de carácter religioso.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Promover la redacción y ejecución de intervenciones de conservación y restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso para garantizar sus condiciones de conservación y uso, incorporar nuevos recursos a los itinerarios culturales y contribuir a la generación de empleo en el sector de la conservación-restauración de bienes culturales en Andalucía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 495.000 euros.

2021: 495.000 euros.

2022: 495.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/78301.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA número 242, 18 diciembre 2019).

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ll) Ley 16/1985, de de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes presentadas	Número	600
Solicitudes concedidas	Número	48



Línea de subvención 1.16. SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El conocimiento y protección de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico andaluz que se singularizan por el uso cultural, litúrgico, devocional y procesional para el que fueron creados y que son custodiados por entidades de carácter religioso.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Fomentar la realización de inventarios de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso para mejorar su protección, fomentar su investigación y difusión y contribuir a la generación de empleo en el sector de la Historia del Arte, Historia y e Humanidades en Andalucía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 255.000 euros.

2021: 255.000 euros.

2022: 255.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/78301.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA número 242, 18 diciembre 2019).

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- ll) Ley 16/1985, de de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes presentadas	Número	600
Solicitudes concedidas	Número	48



Línea de subvención 1.17. SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR EDITORIAL DEL LIBRO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El acrecentamiento, promoción y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía custodiado en las bibliotecas públicas municipales.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Reactivar y estimular el sector editorial y del libro, que se han visto afectados con especial intensidad con motivo de la paralización de la actividad económica de la crisis provocada por el COVID-19, mediante la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatoria extraordinaria. El abono de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado por importe del 100% de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 500.000 euros.
2021: 0 euros.
2022: 0 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/76002.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia NO competitiva) se aprobaron en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, y reactivación del Sector Cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)

Normativa de referencia:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Título VIII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- c) Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- i) El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- j) El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- k) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- l) El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- m) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes presentadas	Número	500
Solicitudes concedidas	Número	150



SUBVENCIONES NOMINATIVAS

<p>Línea de subvención 1.18. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectadas es la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental de Andalucía. Se dirige al sector asociacionista, en particular al de archiveros.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación de Archiveros de Andalucía y de las actuaciones y actividades que desarrolla.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 20.000 euros. 2021: 20.000 euros. 2022: 20.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/48511.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.</p>



<p>Línea de subvención 1.19. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CASA DE MEDINA SIDONIA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectadas es la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental de Andalucía. El sector al que se dirige es el de archivos.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación Casa de Medina Sidonia y de las actuaciones y actividades que desarrolla.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 60.000 euros. 2021: 60.000 euros. 2022: 60.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/48525.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.</p>



<p>Línea de subvención 1.20. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN JUAN RAMÓN JIMÉNEZ</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectadas es la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía. El sector al que se dirige es al de fundaciones culturales.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación Juan Ramón Jiménez y de las actuaciones y actividades que desarrolla.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 45.964 euros. 2021: 45.964 euros. 2022: 45.964 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/46900.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Patrimonio y Documental.</p>



<p>Línea de subvención 1.21. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN BLAS INFANTE.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectadas es la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía. El sector al que se dirige es al de fundaciones culturales.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación Blas Infante y de las actuaciones y actividades que desarrolla.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 56.000 euros. 2021: 56.000 euros. 2022: 56.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/48102.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.</p>



<p>Línea de subvención 1.22. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECARIOS DE ANDALUCÍA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectadas es la promoción, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico de Andalucía. Se dirige al sector asociacionista, en particular al de bibliotecarios.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación de Bibliotecarios de Andalucía y las actuaciones y actividades que desarrolla.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 25.000 euros. 2021: 25.000 euros. 2022: 25.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/48509.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.</p>



<p>Línea de subvención 1.23. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FONDO DE CULTURA DE SEVILLA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectadas es la promoción, conservación y difusión del patrimonio cultural de Andalucía. El sector al que se dirige es al de fundaciones culturales.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla y de las actuaciones y actividades que desarrolla.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 30.000 euros. 2021: 30.000 euros. 2022: 30.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/48501.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.</p>



<p>Línea de subvención 1.24. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ATEGUA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía por Universidades.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Promover el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística en el yacimiento arqueológico de Ategua, en el término municipal de Córdoba.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 75.000 euros. 2021: 75.000 euros. 2022: 75.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/74106.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.</p>



<p>Línea de subvención 1.25. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ORCE.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía por Universidades.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Fomentar la conservación y la investigación científica y técnica en la Zona Arqueológica de la Cuenca de Orce.</p>
<p>3. Costes previsible para su realización: 2020: 75.000 euros.</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800010000 G/45B/74105.</p>
<p>5. Órgano directivo. Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.</p>



<p>Línea de subvención 1.26. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LA JANERA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía por Universidades.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Promover la conservación y la investigación científica y técnica en el yacimiento megalítico de La Janera - La Torre, en los términos municipales de Ayamonte y Villablanca.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 75.000 euros. 2021: 75.000 euros. 2022: 75.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1800030000 G/45B/74100.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.</p>



SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS



SUBVENCIONES REGLADAS

Línea de subvención 2.1. AYUDAS A LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, DIRIGIDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS A TRAVÉS DE LAS TIC Y SU INCORPORACIÓN DEFINITIVA AL ÁMBITO DIGITAL, A TRAVÉS DE ACTUACIONES QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD O LA INTERRELACIÓN CON OTROS SECTORES ECONÓMICOS.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Impulsar y transformar las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) de la industria cultural y creativa, mediante una utilización intensiva y eficiente de las nuevas tecnologías, dirigida a lograr su incorporación definitiva al ámbito digital, su modernización y su innovación.

3. Plazo necesario para su consecución:

Dos convocatorias: ejercicios 2018 y 2020. Durante el primer trimestre de 2020, se tiene previsto realizar la segunda convocatoria de esta línea de subvenciones. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 1.000.276 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Subvenciones cofinanciadas en un 80% con fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800170000 G/45H/77403 A1221082R0 2018000367.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. (BOJA n.º 203, de 19 de octubre de 2018).

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Empresas subvencionadas	Número	39



Línea de subvención 2.2. AYUDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS, FOMENTANDO SU COMPETITIVIDAD Y MEJORANDO LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El apoyo a microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad y mejora de su línea de comercialización.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Apoyar al sector de las pymes culturales y creativas con el fin de promover su crecimiento y la consolidación fomentando la mejora de la comercialización de sus productos y servicios, su competitividad y el incremento de la cooperación, colaboración y generación de redes y alianzas.

3. Plazo necesario para su consecución:

Dos convocatorias: ejercicios 2018 y 2020. Durante el primer trimestre de 2020, se tiene previsto realizar la segunda convocatoria de esta línea de subvenciones. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 2.000.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Subvenciones cofinanciadas en un 80% con fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800170000 G/45H/47403 A1341001R0.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. (BOJA n.º 203, de 19 de octubre de 2018).

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Empresas subvencionadas	Número	34



Línea de subvención 2.3. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. LEY 6/2018, DE 9 DE JULIO, DEL CINE DE ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El apoyo dirigido a la industria cinematográfica y de producción audiovisual incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 6/2018, de 9 de julio, del cine de Andalucía.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Promover la cultura a través del fomento y la difusión de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual.
Favorecer las condiciones que faciliten el desarrollo de una producción, distribución y exhibición cinematográfica y audiovisual de calidad en Andalucía.
Promover y facilitar rodajes en Andalucía.
Estimular la internacionalización de la industria andaluza cinematográfica.
Favorecer y facilitar el acceso de la ciudadanía a la cultura cinematográfica.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.
2021: 500.000 euros.
2022: 500.000 euros.
(Convocatorias 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/47402

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de elaboración.

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Subvenciones concedidas	Número	0
Ejecución crédito disponible	Porcentaje	0



Línea de subvención 2.4. SUBVENCIONES PARA RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEO DE ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la creación artística: Apoyo y promoción del arte contemporáneo y de los jóvenes creadores.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Fomentar, promocionar y desarrollar trabajos de carácter creativo, investigador e innovador en áreas vinculadas con la creación y el arte contemporáneo.

Auspiciar la creación e investigación experimental en los nuevos lenguajes artísticos contemporáneos.

Facilitar a la ciudadanía el acceso y conocimiento al arte contemporáneo, favoreciendo el enriquecimiento cultural y económico de Andalucía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales, El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 85.000 euros.

2022: 85.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45G: 183200010000 G/45G/78000.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar estas líneas de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de tramitación administrativa.

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Creadores en residencias artísticas	Número	0
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	0



Línea de subvención 2.5. SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA.		
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.		
2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Apoyar a la generación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales, mediante el fomento de actividades de producción de cortometrajes.		
3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.		
4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 85.000 euros. 2021: 85.000 euros. 2022: 85.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).		
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.		
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.		
Normativa de referencia: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	25
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.6. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES DE CREACIÓN.		
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de la cultura mediante el apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.		
2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Apoyar a la generación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales mediante el fomento de actividades de producción de documentales de creación.		
3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.		
4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 208.000 euros. 2021: 208.000 euros. 2022: 208.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).		
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.		
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía.		
Normativa de referencia: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	22
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.7. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES DE DIFUSIÓN CULTURAL.		
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de la cultura mediante el apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.		
2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Apoyar a la generación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales, mediante el fomento de actividades de producción de documentales de difusión cultural.		
3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.		
4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 207.000 euros. 2021: 207.000 euros. 2022: 207.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).		
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.		
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía. Normativa de referencia: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	30
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.8. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN DIRIGIDOS POR PROFESIONALES QUE SE INICIAN EN EL CAMPO DE LA REALIZACIÓN Y DE AUTORÍA ANDALUZA QUE PROMUEVAN EL TALENTO CREATIVO Y CON CLARA VOCACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la cultura mediante el apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Apoyar a la generación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales, mediante el fomento de actividades de producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 700.000 euros.

2021: 700.000 euros.

2022: 700.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	30
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.9. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATográfICOS Y TELEVISIVOS DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN QUE PROMUEVAN EL TEJIDO INDUSTRIAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL ANDALUZ.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la cultura mediante el apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Apoyar a la generación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales, mediante el fomento de actividades de producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 1.100.000 euros.

2021: 1.100.000 euros.

2022: 1.100.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	30
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.10. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS FLAMENCOS.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la cultura a través de la promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Promocionar el sector profesional del flamenco y el desarrollo de su actividad para favorecer el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma con el objetivo específico de fortalecer la extensión del Flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural de Andalucía, mediante el apoyo a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 190.000 euros.

2021: 190.000 euros.

2022: 190.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	35
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.11. SUBVENCIONES A LA ASISTENCIA A FESTIVALES Y EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL.		
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de la cultura a través de la promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para facilitar su asistencia, con espectáculos de flamenco, a festivales y eventos de especial interés cultural.		
2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Promocionar el sector profesional del flamenco y el desarrollo de su actividad para que contribuyan a favorecer el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma con el objetivo específico de fortalecer la extensión del Flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural de Andalucía, mediante el apoyo a la difusión de espectáculos de flamenco.		
3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.		
4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 60.000 euros. 2021: 60.000 euros. 2022: 60.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).		
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.		
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.		
Normativa de referencia: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	45
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.12. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.		
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:		
El fomento de la cultura a través de la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, mediante el apoyo a las actividades que se desarrollen por las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro y que estén relacionadas con la promoción, la divulgación y el conocimiento del flamenco como elemento de la cultura andaluza.		
2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:		
Fortalecer las bases de extensión del flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural de Andalucía, así como las relaciones institucionales, con iniciativas sociales privadas para la extensión del flamenco, mediante programas de apoyo a las actuaciones de las peñas y demás asociaciones relacionadas con el mundo del flamenco. Promover el tejido asociativo del flamenco para contribuir en última instancia a la difusión y la comercialización del mismo.		
3. Plazo necesario para su consecución:		
Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.		
4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:		
2020: 65.000 euros. 2021: 65.000 euros. 2022: 65.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).		
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:		
Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.		
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención;		
Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.		
Normativa de referencia:		
a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento(UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	40
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.13. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la cultura andaluza a través de la promoción del flamenco en Andalucía, mediante el establecimiento de ayudas que favorezcan la realización de Festivales Flamencos de Pequeño y Mediano formato.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Contribuir a la promoción y fomento del tejido profesional del Flamenco, en sus distintas expresiones musicales y dancísticas, y mejorar las condiciones para hacer de Andalucía un territorio propicio para la creación y difusión de su expresión artística más universal.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 140.000 euros.

2021: 140.000 euros.

2022: 140.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	15
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.14. SUBVENCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS.		
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.		
2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Promocionar el sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la distribución de espectáculos en giras artísticas y en asistencias a festivales y eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales.		
3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.		
4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 140.000 euros. 2021: 140.000 euros. 2022: 140.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).		
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.		
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.		
Normativa de referencia: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	45
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



<p>Línea de subvención 2.15. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL INFERIOR A 3 AÑOS.</p>		
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.</p>		
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Promocionar el sector profesional de las artes escénicas con el apoyo a la creación y producción de nuevos proyectos de espectáculos de compañías de teatro o circo, en ambos casos con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.</p>		
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.</p>		
<p>4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 90.000 euros. 2021: 90.000 euros. 2022: 90.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>		
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.</p>		
<p>6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.</p> <p>Normativa de referencia:</p> <p>a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).</p>		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	40
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



<p>Línea de subvención 2.16. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.</p>		
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.</p>		
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Promocionar el sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos proyectos de espectáculos en Andalucía, especialmente proyectos de producción de espectáculos de compañías de teatro o circo con trayectoria artística profesional superior a 3 años , dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil.</p>		
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.</p>		
<p>4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 300.000 euros. 2021: 300.000 euros. 2022: 300.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>		
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.</p>		
<p>6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.</p> <p>Normativa de referencia:</p> <p>a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).</p>		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	55
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



<p>Línea de subvención 2.17. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE FORMACIONES DE MÚSICA O COMPAÑÍAS DE DANZA, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL INFERIOR A 3 AÑOS.</p>		
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.</p>		
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Promocionar el sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos proyectos de espectáculos en Andalucía en las modalidades de apoyo a la producción de espectáculos de música y danza y proyectos de producción de espectáculos de formaciones de música o compañías de danza, en ambos casos con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.</p>		
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión</p>		
<p>4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 25.000 euros 2021: 25.000 euros 2022: 25.000 euros (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias)</p>		
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.</p>		
<p>6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.</p> <p>Normativa de referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d). 		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	30
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.18. SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE FORMACIONES DE MÚSICA O COMPAÑÍAS DE DANZA, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Promocionar el sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos espectáculos en Andalucía en las modalidades de apoyo a la producción de espectáculos de música y danza y proyectos de producción de espectáculos de formaciones de música o compañías de danza, en ambos casos con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 90.000 euros.

2021: 90.000 euros.

2022: 90.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	30
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.19. SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, FESTIVALES, MUESTRAS U OTROS EVENTOS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA O MUSICAL EN ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Promocionar las artes escénicas y la música. mediante la realización de eventos culturales en la comunidad andaluza de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 280.000 euros.

2021: 280.000 euros.

2022: 280.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	45
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.20. SUBVENCIONES A SALAS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA DE GESTIÓN PRIVADA.		
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.		
2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Desarrollar una programación estable de espectáculos de teatro, danza, circo y música dirigidos a público adulto, familiar, infantil y juvenil en salas de exhibición escénica de gestión privada.		
3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.		
4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 505.000 euros. 2021: 505.000 euros. 2022: 505.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).		
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.		
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.		
Normativa de referencia: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	60
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.21. SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA.		
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de actividades de innovación cultural y la promoción de las obras de arte contemporáneo tanto a nivel nacional como internacional.		
2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Promocionar la industria cultural, en concreto la vinculada al arte contemporáneo, fomentando entre profesionales y empresas privadas del sector la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía.		
3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.		
4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 0 euros. 2021: 200.000 euros. 2022: 200.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).		
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/47102. (Tales créditos serán objeto de la modificación presupuestaria procedente para su adecuada ejecución por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales).		
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Las bases reguladoras para instrumentar esta línea de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de tramitación administrativa.		
Normativa de referencia: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento(UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. m) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Ferias de arte organizadas	Número	0
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	0



<p>Línea de subvención 2.22. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO MEDIANTE EL APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO QUE SE CELEBREN EN ANDALUCÍA.</p>		
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de actividades de innovación cultural y la promoción de las obras de arte contemporáneo tanto a nivel nacional como internacional.</p>		
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Promocionar la industria cultural andaluza, en concreto la vinculada al arte contemporáneo, fomentando su participación en las ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía.</p>		
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.</p>		
<p>4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 0 euros. 2021: 50.000 euros. 2022: 50.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>		
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/47102. (Tales créditos serán objeto de la modificación presupuestaria procedente para su adecuada ejecución por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales).</p>		
<p>6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Las bases reguladoras para instrumentar esta línea de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de tramitación administrativa.</p> <p>Normativa de referencia:</p> <p>a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Reglamento(UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. m) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.</p>		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Asistencias a ferias de arte andaluzas	Número	0
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	0



Línea de subvención 2.23. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO MEDIANTE EL APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO QUE SE CELEBREN FUERA DE ANDALUCÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de actividades de innovación cultural y la promoción de las obras de arte contemporáneo tanto a nivel nacional como internacional.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Promocionar la industria cultural andaluza, en concreto la vinculada al arte contemporáneo, fomentando su participación en las ferias de arte contemporáneo celebradas fuera de Andalucía, tanto nacionales como internacionales.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 150.000 euros.

2021: 250.000 euros.

2022: 250.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45HE/47102. (Tales créditos serán objeto de la modificación presupuestaria procedente para su adecuada ejecución por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.).

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Las bases reguladoras para instrumentar esta línea de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de tramitación administrativa.

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Reglamento(UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- m) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Asistencias a ferias de arte nacionales e internacionales	Número	20
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100



<p>Línea de subvención 2.24. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPOSITIVOS.</p>		
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento cultural a través de la potenciación del desarrollo y de la acción emprendedora en el sector de las artes visuales.</p>		
<p>2. Objetivos que se pretenden con su aplicación: Incentivar la promoción del sector de las artes visuales, mediante el desarrollo de programas expositivos en espacios que cuenten con los medios e infraestructuras suficientes que permitan llevar a cabo la actividad programada en el territorio de Andalucía.</p>		
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.</p>		
<p>4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 0 euros. 2021: 250.000 euros. 2022: 250.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>		
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/47101. (Tales créditos serán objeto de la modificación presupuestaria procedente para su adecuada ejecución por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.)</p>		
<p>6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Las bases reguladoras para instrumentar esta línea de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de tramitación administrativa.</p> <p>Normativa de referencia:</p> <p>a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.</p>		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Programas expositivos organizados	Número	0
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	0



Línea de subvención 2.25. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento cultural a través de la potenciación del desarrollo y de la acción emprendedora en el sector de las artes visuales.

2. Objetivos que se pretenden con su aplicación:

Potenciar el desarrollo de proyectos que tengan por objeto desarrollar un labor de divulgación, difusión y sensibilización de la ciudadanía en el sector de las artes visuales.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 150.000 euros.

2022: 150.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/47101. (Tales créditos serán objeto de la modificación presupuestaria procedente para su adecuada ejecución por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.)

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención.

Las bases reguladoras para instrumentar esta línea de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia competitiva) están en fase de tramitación administrativa.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Proyectos subvencionados	Número	0
Ejecución crédito disponible	Porcentaje	0



Línea de subvención 2.26. SUBVENCIONES AL SECTOR DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19		
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento cultural a través de la potenciación del desarrollo y de la acción emprendedora en el sector de la creación artística.		
2. Objetivos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la creación artística que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, de guiones cinematográficos, de artes visuales y de diseño artístico con la finalidad de paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 ha provocado en dichas actividades, tras la declaración del estado de alarma en nuestro país.		
3. Plazo necesario para su consecución: Una sola convocatoria extraordinaria en el ejercicio 2020. El abono de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado por importe del 100% de las ayudas.		
4. Costes previsible para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 1.200.000 euros. 2021: 0 euros. 2022: 0 euros.		
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.		
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención. Las bases reguladoras para instrumentar esta línea de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia no competitiva) se aprobaron en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, y reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).		
Normativa de referencia: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Subvenciones concedidas	Número	400
Ejecución crédito disponible	Porcentaje	100



Línea de subvención 2.27. SUBVENCIONES A LAS SALAS Y LOS ESPACIOS CULTURALES POR LA CANCELACIÓN DE SU PROGRAMACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento cultural a través del apoyo a la actividad de las salas y espacios culturales de Andalucía.

2. Objetivos que se pretenden con su aplicación:

Fomentar el mantenimiento de la actividad cultural desarrollada por las salas y espacios culturales ubicados en Andalucía con la finalidad de paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 ha provocado en dichas actividades al haber tenido que cancelar sus programaciones tras la declaración del estado de alarma en nuestro país.

3. Plazo necesario para su consecución:

Una sola convocatoria extraordinaria en el ejercicio 2020. El abono de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado por importe del 100% de las ayudas.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2019-2021:

2020: 1.300.000 euros.

2021: 0 euros.

2022: 0 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1800010000 G/45E/44054.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención.

Las bases reguladoras para instrumentar esta línea de subvenciones (que se concederán en régimen de concurrencia no competitiva) se aprobaron en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, y reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Normativa de referencia:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones. en régimen de concurrencia competitiva.

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Subvenciones concedidas	Número	150
Ejecución crédito disponible	Porcentaje	100



SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Línea de subvención 2.28. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El fomento de la cultura musical en Andalucía mediante el apoyo a las orquestas institucionales.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.

3. Costes previsibles para su realización:

2020: 100.000 euros.

2021: 100.000 euros.

2022: 100.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/48540.

5. Órgano directivo:

Dirección General de Innovación Cultural y Museos.



Línea de subvención 2.29. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La dinamización cultural a través de los museos y las colecciones museográficas.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades

3. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 4.378.557 euros.

2021: 4.378.557 euros.

2022: 4.378.557 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/44601.

5. Órgano directivo:

Dirección General de Innovación Cultural y Museos.



<p>Línea de subvención 2.30. SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El diseño y la ejecución de las políticas de acción cultural dirigidas al sector del cine y audiovisual.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir a la financiación de los gastos de organización de las actividades del Festival.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 150.000 euros. 2021: 150.000 euros. 2022: 150.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/46401.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.31. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CULTURAL FESTIVAL DE CINE IBEROAMERICANO DE HUELVA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El diseño y la ejecución de las políticas de acción cultural dirigidas al sector del cine y audiovisual.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir a la financiación de los gastos de organización de las actividades del Festival.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 84.700 euros. 2021: 84.700 euros. 2022: 84.700 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, tienen en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/46405.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.32. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FERNANDO QUIÑONES.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción de la creación artística: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsible para su realización: 2020-2022: 2020: 6.000 euros. 2021: 6.000 euros. 2022: 6.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/44713.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.33. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CABALLERO BONALD.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción de la creación artística: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsible para su realización: 2020: 15.000 euros. 2021: 15.000 euros. 2022: 15.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/46407.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos</p>



<p>Línea de subvención 2.34. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MIGUEL HERNÁNDEZ.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción de la creación artística: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsible para su realización: 2020: 25.000 euros. 2021: 25.000 euros. 2022: 25.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/46801.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.35. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MACHADO.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción de la creación artística: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 30.000 euros. 2021: 30.000 euros. 2022: 30.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/48108.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.36. SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE LIBREROS.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción cultural: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsible para su realización: 2020: 20.000 euros. 2021: 20.000 euros. 2022: 20.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/48506.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.37. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EDITORES DE ANDALUCÍA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción cultural: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsible para su realización: 2020: 22.000 euros. 2021: 22.000 euros. 2022: 22.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/48507.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.38. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MARÍA ZAMBRANO.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción de la creación artística: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 18.000 euros. 2021: 18.000 euros. 2022: 18.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/48523.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.39. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción e innovación cultural: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsible para su realización: 2020: 25.000 euros. 2021: 25.000 euros. 2022: 25.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/48524.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.40. SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ATENEOS DE ANDALUCÍA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El diseño y la ejecución de las políticas de promoción e innovación acción cultural dirigidas a la ciudadanía.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsible para su realización: 2020: 20.000 euros. 2021: 20.000 euros. 2022: 20.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/48530.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.41. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MANUEL ALCÁNTARA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción de la creación artística: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 30.000 euros. 2021: 30.000 euros. 2022: 30.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/48538.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.42. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA PARA FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE ÚBEDA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El diseño y la ejecución de las políticas de acción cultural dirigidas a los sectores de la música y la danza.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir a la financiación de los gastos de organización de las actividades del Festival.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 15.000 euros. 2021: 15.000 euros. 2022: 15.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/44607.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.43. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ANTONIO GALA.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La promoción de la creación artística: Planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 25.000 euros. 2021: 25.000 euros. 2022: 25.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/48003.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.44. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CRISTINA HEEREN.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El diseño y la ejecución de las políticas de acción cultural dirigidas al sector del flamenco.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsibles para su realización: 2020: 20.000 euros. 2021: 20.000 euros. 2022: 20.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H:1800010000 G/45H/48004.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



<p>Línea de subvención 2.45. SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ORQUESTA DE SEVILLA S.A.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El fomento de la cultura musical en Andalucía mediante el apoyo a las orquestas institucionales.</p>
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.</p>
<p>3. Costes previsible para su realización: 2020: 3.188.384 euros. 2021: 3.188.384 euros. 2022: 3.188.384 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>
<p>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1800010000 G/45H/44604.</p>
<p>5. Órgano directivo: Dirección General de Innovación Cultural y Museos.</p>



VICECONSEJERÍA



SUBVENCIONES REGLADAS

Línea de subvención 3.1. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA A ENTIDADES MEMORIALISTAS.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La garantía del derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos durante la Guerra Civil y la posguerra así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía.

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas: asociaciones.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Financiar proyectos de investigación y difusión sobre memoria democrática de Andalucía.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 70.000 euros.

2022: 70.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 311: 1800010000G/311/48000.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación, dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática en Andalucía.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Proyectos subvencionados	Número	0



Línea de subvención 3.2. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA A MUNICIPIOS ANDALUCES.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La garantía del derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía.

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas: municipios.

2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:

Financiar proyectos de investigación y difusión sobre memoria democrática y de localización de desaparecidos en fosas comunes de la guerra civil y la posguerra en la demarcación territorial del municipio solicitante.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022:

2020: 0 euros.

2021: 120.000 euros.

2022: 120.000 euros.

(Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

Fondos propios del programa presupuestario 31I: 1800010000 G/31I/46000.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:

Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación, dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática en Andalucía.

Normativa de referencia:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Proyectos subvencionados	Número	0



<p>Línea de subvención 3.3. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.</p>		
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La garantía del derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas: universidades públicas andaluzas.</p>		
<p>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: Financiar proyectos de investigación y difusión sobre memoria democrática de Andalucía en el ámbito educativo.</p>		
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias anuales. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.</p>		
<p>4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2020-2022: 2020: 0 euros. 2021: 70.000 euros. 2022: 70.000 euros. (Convocatorias para 2021 y 2022 sujetas a disponibilidades presupuestarias).</p>		
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Fondos propios del programa presupuestario 31I: 1800010000 G/31I/44100.</p>		
<p>6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención: Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación, dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática en Andalucía.</p>		
<p>Normativa de referencia: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo. c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. l) Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.</p>		
7. Indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Proyectos subvencionados	Número	0

